



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000030 36

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 - 2015-MDY

Yura, 17 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

VISTOS:

El Informe Legal N° 395-2015/GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 208-2015/GGASP/MDY emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Informe N° 222-2015/SGGAAV/GGASP/MDY emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, respecto a la autorización para que se formalice la implementación del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la constitución política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el artículo 1°, título preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Art. 119°.1 de la misma ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento..."

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el artículo 11°, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales..."

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; Asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000029 35

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000

Que, mediante Informe N° 222-2015/SGGAAV/GGASP/MDY el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Áreas Verdes solicita aprobar "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 30% de Viviendas Urbanas del Distrito de Yura para el año 2015" mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que se ejecuta en el presente año para tal efecto adjunta la sustentación técnica del mencionado programa;

Que, por su parte el Gerente de Servicios Públicos, a través del Informe N° 208-2015/GGASP/MDY, ratifica lo anteriormente descrito, precisando que el Decreto de Alcaldía debe ser publicado en la Página Web de la Municipalidad y en un diario local de mayor circulación.

Que, a través del Informe Legal N° 395-2015/GAJ/MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es pertinente emitir el acto resolutivo aprobando el mencionado programa en cumplimiento de las metas 05 MINAM;

Por, estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 30% de Viviendas Urbanas del Distrito de Yura para el año 2015" que se implementará en las zonas 1,2, 3 y 4 durante el año 2015 en todo el ámbito del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Equipo de Coordinación Municipal, el cual estará integrado por: Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental Áreas Verdes , Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria; las cuales contribuirán con la Gerencia encargada de la ejecución y desarrollo del Programa en diferentes actividades y acciones acordes con sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, requerir de una partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del Programa y su ejecución en las zonas del distrito durante el año 2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Lic. Giovanna P. Acrota Huamán
SECRETARÍA GENERAL